CONTRATO N° 26

"CONSULTORIA PARA ELABORACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS"

ID 408.723

(CD 08/2022)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos, domiciliada en el Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por Rubén Carmelo Valdez Cuellar, con cédula de identidad N° 462281, designado por Decreto N° 3948/2020 del 18 de agosto de 2020, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma BDO AUDITORES CONSULTORES con RUC 80012246 – 1, domiciliada en Avda. Aviadores del Chaco 2051 – WTC – Torre 4 – Piso 15, representada para este acto por Oscar Bernardo Guillen Cáceres, con cédula de identidad N° 601.771, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante El Consultor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS"**, en ejecución de la Resolución de Directorio N° 539 fecha 11 de agosto de 2022, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONSULTOR en relación al llamado a Contratación Directa N° 08/2022 para la CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, conforme a las características y cantidades que se describen en la planilla de precios y especificaciones técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La carta de Invitación y Anexos, sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del Consultor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) La copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y
b) Los documentos presentados por el Consultor al momento de la firma del Contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 408.723.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2022, convocado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 539 de fecha 11 de agosto de 2022, dictada por el Directorio de la ANNP.

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Consultoría para Elaboración de Manual de Procedimientos	Unidad	1	99.700.000	99.700.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes noventa y nueve millones setecientos mil. IVA Incluido

El Consultor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los servicios solicitados deben ser suministrados de la siguiente manera:

INFORME	PRODUCTO	PLAZOS DE ENTREGA, DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
1	Plan de Trabajo	**10 (DIEZ) DÍAS**
2	Diagnóstico de la situación actual, sugerencias y recomendaciones	**15 (QUINCE) DÍAS**
3	Mapa de Procesos	**10 (DIEZ) DÍAS**
4	Mapa de Riesgo	**20 (VEINTE) DÍAS**
5	Normograma	**10 (DIEZ) DÍAS**
6	Manual de Procedimientos	**30 (TREINTA) DIAS**
7	Propuesta de estructura organizacional	**15 (QUINCE) DIAS**
8	**INFORME FINAL IMPRESO Y DIGITAL**	**10 (DIEZ) DÍAS**

Informe del Avance – Presentación Preliminar: Cronograma de Trabajo

Presentación Final: Manual de Procedimientos Operativos y demás productos en impreso y digital en mínimo 04 (cuatro ejemplares).

Lugar de entrega del Servicio: Oficina de la Gerencia de Planificación de la ANNP.

Lugar y Presentación del Servicio: Oficina de la Gerencia de Operaciones.

Actividades que el Consultor debe de realizar:

Se indican las siguientes actividades básicas del Consultor y/o Consultores sin que estas sean limitativas para la obtención de objetivos previstos en estos Términos de Referencia, el oferente podrá proponer actividades adicionales las cuales serán ajustadas eventualmente, con la firma adjudicada.

ANNP
Calle. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

a. Elaborar y presentar el Cronograma y el Plan de Trabajo
b. Recopilar datos, informes y realizar entrevistas a los involucrados a fin de que se completen las actividades y tareas que permitan reunir y procesar documentos, analizarlos y obtener un diagnóstico que permita dimensionar realidades;
c. Realizar entrevista conforme indique el Plan de Trabajo del oferente adjudicado
d. Elaborar el mapa de los macro procesos y procesos misionales
e. Solicitar la aprobación de los informes de avances a fin de proceder a las siguientes etapas de la consultoría;
f. Elaborar el manual de procedimientos, conforme a los requisitos mínimos del MECIP 2015
g. Presentar informes de avances e informe final en versión impresa y digital.
h. Sugerir elaborar la estructura organizacional de acuerdo a los procesos actualizados establecidos y aprobados;
i. Otras que se consideren necesarias a fin de lograr los productos o resultados de la consultoría

Metodología

La metodología deberá contemplar los procesos y etapas necesarias para asegurar el logro de los objetivos, deberá ser lo suficientemente descriptivo para comprender las fases y actividades de las mismas, que sean conducentes y lógicos en la secuencia de avances de los procesos. Hacer notar los detalles y alcances como aspectos claves que encaminen los procesos con la participación de los involucrados, es decir debiendo incluir reuniones con los Gerentes de Áreas, Subgerentes de Áreas, Administrador de Puerto Asunción, Administrador de la Terminal de Ciudad del Este (puente cabecera), Administrador de la Terminal de Villeta (Villeta), Gerente de Navegación e Hidrografía (Lambaré), jefes de las áreas respectivas y otros colaboradores que cumplan funciones actuales en la estructura de cada dependencia; y cualquier otra actividad que la empresa o consultor considere apropiada para el logro de los objetivos de estas consultoría.

La ANNP facilitara para la realización del trabajo al oferente adjudicado, la colaboración permanente de un funcionario de la Gerencia de Planificación, representado por el encargado del área de la Oficina de Organización Sistemas y Métodos quien brindara el soporte documental que requieran, además podrán contar con una oficina física dentro de la Gerencia de Planificación en el siguiente horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

9. CONFIDENCIALIDAD

La firma Consultora deberá presentar una Carta Compromiso, en la cual el Consultor ni el personal de ésta, podrán durante la vigencia del contrato y dentro de 10 (Diez) años posteriores a su terminación, revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la ANNP relacionada con esta contratación, sin consentimiento previo por escrito de esta última.

10. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO

El personal técnico referido a la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles posteriores al acaecimiento del caso.

11. PERSONAL DEL CONSULTOR

El Consultor empleara personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante la hora nocturna o días festivos, informando con debida anticipación a la Contratante. En cualquier momento la Contratante podrá pedir la sustitución.

La Contratante deja constancia expresa, además que no existirá vínculo alguno entre los empleados del Consultor y la Institución, como así también que el pago de los salarios de los empleados del Consultor encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al salario mínimo legal vigente.

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN; el mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décimo sexta del presente Contrato.

14. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

La empresa consultora para solicitar el pago deberá presentar una Nota dirigida al Sr. RUBEN CARMELO VALDEZ CUELLAR – Presidente de la ANNP, a través de Mesa de Entrada de la Institución, acompañada de los siguientes documentos:

a) Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas.
c) REPSE (registro de prestadores de servicios)
d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente
e) Constancia de cumplimiento con la Seguridad Social
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS) actualizado

El pago se realizara, una vez que se cuente con EL INFORME FINAL DEFINITIVO, sin exceder los 60 (sesenta) días después de la presentación de la factura por parte del Consultor, previo INFORME DE CONFORMIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y de conformidad al PLAN FINANCIERO Y RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN.

15. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La empresa Consultora y/o Consultor/es deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la ANNP podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la ANNP determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La ANNP se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente

La Garantía de Responsabilidad Profesional deberán extenderse por todo el periodo de ejecución del Contrato mas 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

16. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los días 06 **del mes** Septiembre **del año 2022.**

Oscar Bernardo Guillen Cáceres
El Consultor
BDO AUDITORES CONSULTORES

Rubén Carmelo Valdez Cuellar
Presidente
Administración Nacional de Navegación y Puertos
ANNP
Calte. (R) Rubén C. Valdez C.
Presidente